



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ABREVIADO) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DESDE 1 DE ENERO DE 2025 O FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SER ÉSTA POSTERIOR, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA (EXPEDIENTE N.º 36/VC-305/24/SE/PASA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de los servicios de traducción directa o inversa de diversos documentos redactados en cualquiera de los siguientes idiomas: alemán, árabe, búlgaro, checo, chino, danés, eslovaco, finlandés, francés, griego, holandés, húngaro, inglés, italiano, japonés, lituano, noruego, polaco, portugués, rumano, ruso, sueco y ucraniano.

En todo caso, se hace expresa constancia de que las traducciones a requerir, dada la actividad desarrollada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra (en adelante, INSS), son esencialmente técnicas, afectando a contenidos específicos relacionados principalmente con materias de Seguridad Social, sanitarias, jurídicas y económicas.

Por este motivo, y, en consecuencia, se requerirá de la empresa que resulte adjudicataria de este contrato un elevado grado de especialización con respecto al equipo y personal que emplee para efectuar las traducciones que se demanden.

2.- DESCRIPCIÓN DE TAREAS.

La empresa adjudicataria ofrecerá las siguientes prestaciones conforme a la solicitud que a tal efecto le curse la Unidad correspondientes del INSS según lo previsto en la cláusula tercera de este Pliego:

- A)** Traducción al castellano de documentos de carácter técnico-jurídico, económico o médico-sanitario.

Si la traducción se refiere a formularios médicos, la empresa se limitará a traducir las frases o palabras indicadas expresamente por el INSS.

En las traducciones de correspondencia ordinaria, salvo petición expresa del INSS, la empresa prescindirá de traducir el lugar de procedencia del documento, la fecha y las fórmulas de cortesía, limitándose a señalar la referencia que sirva de identificación.

Cuando la correspondencia se efectúe a través de formularios o escritos-tipo, la empresa se limitará a traducir las frases o palabras señaladas expresamente por el INSS. Y, por tanto, no se traducirán, y en consecuencia no serán facturables, los textos impresos de los formularios normalizados de uso común entre los organismos de Seguridad Social del Espacio Económico Europeo y de los países firmantes de convenios bilaterales de Seguridad Social con España,



salvo que expresamente lo solicite la Dirección Provincial del INSS y así se justifique en la correspondiente factura.

- B)** Traducción del castellano a idiomas de la Unión Europea de documentos de carácter técnico-jurídico, económico o médico-sanitario.
- C)** Traducción de informes, dictámenes y escritos dirigidos a la Dirección Provincial del INSS por los organismos públicos extranjeros y la documentación necesaria de los expedientes que estime oportuno la Dirección Provincial.

A título orientativo, el volumen de traducciones **anual** en esta Dirección Provincial es aproximadamente el siguiente:

Idioma alemán:	150.000 palabras
Idioma francés:	170.000 palabras
Resto idiomas:	8.000 palabras

3.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

3.1.- PROCEDIMIENTO:

Las peticiones dirigidas a la empresa contratista en demanda de las prestaciones contenidas en este contrato se efectuarán por las siguientes Unidades del INSS: Secciones de tramitación de expedientes de convenios internacionales y de asistencia sanitaria internacional o, en su defecto, por las que durante su ejecución se designen expresamente; constituyéndose las mismas como las únicas interlocutoras válidas con la empresa contratista para la solicitud de los servicios de traducción objeto de aquél.

Los documentos para traducir se remitirán a la empresa por correo electrónico.

La empresa adjudicataria habrá de garantizar una comunicación fluida con el INSS, designando asimismo un interlocutor único encargado de mantener las relaciones con la entidad.

La empresa deberá remitir a la unidad designada por el INSS mediante correo electrónico la traducción de documentos solicitados dentro de los plazos que se determinen. La fecha de envío de dichos documentos, debidamente acreditada, determinará la imposición de las penalidades que, por retraso, se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las traducciones realizadas se acompañarán de una relación detallada que deberá incluir la identificación de cada uno de los trabajos efectuados, el número de palabras traducidas y la tarifa que, en cada caso, se haya aplicado según el idioma y la modalidad.

La traducción inversa no supondrá recargo alguno sobre las tarifas ofertadas en la traducción directa (estas traducciones son prácticamente inexistentes en esta Dirección Provincial).

En el caso de traducciones juradas, se solicitará presupuesto a la empresa adjudicataria.



3.2.- PLAZOS:

El plazo máximo de devolución de los textos traducidos será de seis días hábiles (salvo en el caso de que la empresa adjudicataria se acoja a la mejora prevista en la Cláusula 4.2.B.1 del PCAP).

La traducción de carácter urgente se realizará, sin coste adicional, en la mitad de tiempo exigido en el párrafo anterior.

4.- CALIDAD DE LAS TRADUCCIONES Y EQUIPO TRADUCTOR.

La DP del INSS exigirá a la empresa contratista que las traducciones efectuadas sean de calidad suficiente para garantizar la adecuada y fidedigna comprensión de los contenidos.

En su caso, el INSS podrá reclamar de la empresa, de resultar preciso, cuantas nuevas traducciones resulten necesarias en relación con el trabajo o documento que proceda si la inicial carece del rigor y la exactitud exigibles o no se han realizado a plena satisfacción.

En garantía de la calidad apuntada, la empresa contratista deberá poner a disposición de este contrato un número suficiente de traductores en los idiomas que constituyen su objeto, en orden a responder, dentro de los plazos previstos, de las traducciones adecuadas a la demanda de la Entidad.

En todo caso, se exigirá que las traducciones que se requieran sean efectuadas por el personal traductor y según la metodología que, en su caso, el licitador haya propuesto en su documentación, no estando permitida la utilización de hardware o software de traducción automática.

5.- FACTURACIÓN.

En consonancia con lo establecido en la Cláusula 12 del PCAP se facturará con **periodicidad mensual** por los trabajos realizados por mes natural, de acuerdo con las tarifas que correspondan, según la oferta económica formulada, aplicando dichas tarifas al número de palabras reales traducidas.

Las facturas deberán acompañarse de una relación de los documentos en razón a los cuales se factura.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Jefa de la Sección de Gestión Presupuestaria/Contratación de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra.

La directora general,
P.D. La directora provincial,
(Resolución de 29/09/22, BOE 01/10/22)